



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 080 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 0 5 MAR 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 009-2017-EACB/RO y el Informe N° 009-2017-EACB/RO de fecha 24 de febrero de 2017, donde el Consorcio Bellavista solicita la ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario para la ejecución de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas del Jr. Las Colinas Tramo Carretera Central – Av. Ferrocarril, Jr. San José y Pje. Rosario Tramo Los Angeles – Pje. San José del barrio Bellavista – Distrito de San Agustín de Cajas, Provincia Huancayo – Región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Bellavista, suscribieron el Contrato N° 267-2016-GRJ/ORAF de fecha 24 de noviembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas del Jr. Las Colinas, Tramo Carretera Central – Av. Ferrocarril, Jr. San José y Pje. Rosario Tramo Los Ángeles – Pje. San José del barrio Bellavista – Distrito de San Agustín de Cajas, Provincia Huancayo – Región Junín", por un monto económico total de S/. 1'099,461.33 (Un Millón Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 33/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 059-2017-GRJ/GGR de fecha 17 de febrero de 2017, se aprueba la ampliación de plazo N° 02, teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el 25 de febrero de 2017;

due, a través de la Carta N° 009-2017-EACB/RO de fecha 24 de febrero de 2017, el Consorcio Bellavista presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario, por atrasos o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. El contratista presenta una declaración jurada de renuncia a los mayores gastos generales propios de la ampliación de plazo N° 03;

Que, el contratista ha señalado expresamente que la ampliación de plazo N° 03 ha sido generada a raíz de la presencia de fuertes precipitaciones propias de la temporada sobre el área de trabajo donde se ejecuta el proyecto y causando este evento la necesidad de paralizar los trabajos de ejecución de partidas programadas;

GER	ENCIA GENERAL
DOC. Nº	1955278
EXP. Nº	1335 303





Que, mediante la Carta N° 0015-ISMBC-2017 de fecha 27 de febrero de 2017, el supervisor de obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, emite opinión favorable respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario;

Que, por la Carta N° 054-2017-GRJ/GRI-SGSLO-JALG de fecha 01 de marzo de 2017, el coordinador de obra, concluye que: "De acuerdo al Informe Técnico del supervisor de obra, se da conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por un periodo de 18 días correspondientes al atraso y paralización de obra, por precipitaciones pluviales (lluvias) desde el 01 de febrero hasta el 24 de febrero de 2017, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales";



Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 078-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de marzo de 2017, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de dieciocho (18) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;

Que, por el Informe Técnico N° 48-2017-GRJ-GRI de fecha 02 de marzo de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte de expediente administrativo emite opinión favorable respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;

Que, a través del Informe Legal N° 169-2017-GRJ/ORAJ de fecha 03 de marzo de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda que se declare procedente el pedido de ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley 30225, en el numeral 34.5 del artículo 34, establece que:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el artículo 169, dispone que: "Causales de ampliación de plazo.-





El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";

Que, en relación con lo señalado precedentemente, se debe considerar lo dispuestro en el artículo 170 del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista debe anotar por intermedio del residente de obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor de obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en primer término debe tenerse en cuenta que la ampliación de plazo de obra debe ser solicitada dentro de las causales contempladas en el artículo 169 del Reglamento referido, en el presente caso por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, del mismo modo se debe tomar en consideración que en caso el hecho invocado pueda superar el plazo vigente de ejecución contractual la solicitud se efectuará antes de su vencimiento, en este extremo se aprecia que el pedido realizado por el Consorcio Bellavista cumple con esta condición, dado que la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada con fecha 24 de febrero de 2017, dentro del periodo contemplado para la ejecución de la obra. Se advierte que el último asiento del cuaderno de obra es el N° 131 de fecha 16 de febrero de 2017, estando dentro de los quince (15) días de concluido el hecho invocado. Del mismo modo, la opinión de la supervisión de obra fue emitida el 27 de febrero de 2017, encontrándose dentro del plazo de siete (07) días calendario estipulados por ley;

Que, en relación con lo señalado en el párrafo anterior se observa copias del cuaderno de obra, donde consta anotadas los hechos que motivaron la paralización de obra en los asientos N°s 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, en el cual consta la causal que conllevó a la paralización de obra, siendo en el presente caso las lluvias frecuentes;







Que, resulta necesario tener en cuenta que las lluvias son situaciones que dan derecho a solicitar la ampliación cuando conlleven la modificación del calendario contractual. El contratista tiene derecho de invocar la causal de atrasos y/o paralizaciones como ajenos a su voluntad o señalando que no le son atribuibles; Que, asimismo, la "paralización" de una obra implica la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la obra, como en el presente caso se ha cumplido con acreditar dicha ocurrencia, hecho que también se encuentra enmarcado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sobre las demás condiciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado, la empresa contratista, en mérito del expediente técnico de ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario, ha presentado la siguiente documentación sustentatoria: El cronograma de obra y copias del cuaderno de obra. Por lo que, en mérito a lo señalado en los párrafos que preceden, quedan acreditadas las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo N° 03, y teniendo en consideración la cuantificación de días calculados por las áreas técnicas, respectivamente;

Que, estando a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales al Contrato N° 267-2016-GRJ/ORAF de fecha 24 de noviembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas del Jr. Las Colinas, tramo Carretera Central Av. Ferrocarril, Jr. San José y Pje. Rosario tramo Los Ángeles – Pje. San José del barrio Bellavista – Distrito de San Agustín de Cajas, Provincia Huancayo – Región Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales al Contrato N° 267-2016-GRJ/ORAF de fecha 24 de noviembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas del Jr. Las Colinas, tramo Carretera Central – Av. Ferrocarril, Jr. San José y Pje. Rosario tramo Los Ángeles – Pje. San José del barrio Bellavista – Distrito de San Agustín de Cajas, Provincia Huancayo – Región Junín", solicitada por el Consorcio Bellavista mediante la Carta N° 009-2017-











EACB/RO, contabilizado del 26 de febrero de 2017 al 15 de marzo de 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al Consorcio ellavista, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SUP CERENCIA ZA SUPERIOR PARA CALLED CONTROL OF THE CONTROL OF THE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL REGIONAL

REGIO REGIO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog Antonista Virlaton Rooles
SECRETARIA GENERAL